ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE BASURTO – BASURTO BERRI EN EL MARCO DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR EN EL AÑO 2018

Ref.: 180409/Col.

En Bilbao, a 18 de abril de 2018

C O M P A R E C E N

De una parte, Dª. NORA SARASOLA IRIZAR, en su calidad de Directora General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditada, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 4 de marzo de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de BILBAO EKINTZA, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

Y, de la otra parte, D. RAMÓN IRASTORZA GUAS, con DNI 30.592.008-F, en nombre y representación, como Presidente, de ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE BASURTO – BASURTO BERRI, con NIF G95470499, y domicilio en Iturribarria, 5 - 48002 Bilbao.

E X P O N E N

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante, "BILBAO EKINTZA"), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

BE 12261

II.- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE BASURTO – BASURTO BERRI, (en adelante, "la ENTIDAD BENEFICIARIA"), es una entidad que tiene por finalidad poner en valor económico, social, turístico y cultural la realidad del Barrio de Basurto, poniendo su actividad a disposición de este objetivo y que se encuentra integrada, a su vez, en la Asociación Bilbao Dendak.

III.- La ENTIDAD BENEFICIARIA dispone de un interesante Plan de Actuación para el año 2018, para cuyo cumplimiento es necesaria la ayuda financiera de distintas entidades públicas y privadas.

IV.- Que con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2017, acordó la aprobación en los presupuestos del año 2018 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA, EPEL de una subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE BASURTO – BASURTO BERRI por un importe total de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la realización de las acciones a desarrollar por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el año 2018.

RE 12282

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar las actividades planteadas según su propuesta de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) como subvención para la realización de las acciones a desarrollar en el año 2018.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de finalización de la cesión del local. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización de la misma.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio en las siguientes fechas.

- La cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €), se satisfarán en el mes de abril de 2018.

- La cantidad de SETECIENTOS EUROS (700,00 €), se satisfará una vez finalizado el año 2018, tras la presentación de la siguiente documentación:

    - Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
    - Memoria económica justificativa, según modelo facilitado por BILBAO EKINTZA, que contendrá:

BF 12282

- Relación de ingresos de la actividad.
- Relación de gastos de la actividad, identificando al acreedor.
- Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
- Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado. Para justificar el pago, preferentemente por transferencia bancaria.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables:

- Campañas de fidelización:

- Si el premio recae en el comercio asociado, sin límite, siempre y cuando esté pagado en el momento de la justificación.
- Si el premio recae fuera del comercio asociado, se establece un límite de gasto a presentar, del 20% del importe de la subvención recibida, siempre y cuando esté pagado en el momento de la justificación.

- Alquileres:
  - El gasto en alquiler será subvencionable, siempre que la cuantía presentada no supere el límite del 20% de la subvención recibida.
- Actividades:
  - Se admitirán los gastos directamente relacionados con las actividades de dinamización del barrio presentadas en la Propuesta de Actuación.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso ni por concepto alguno de cualquier daño que pudiera derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenia debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

GE · 12282

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la beneficiaria

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

En particular, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y ss, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, EPEL

Dª. NORA SARASOLA IRIZAR

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE BASURTO – BASURTO BERRI

D. RAMÓN IRASTORZA GUAS

BE 17282